

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 22 JUN. 2022

VISTO: la Visita Oficial que efectuará el señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, a la República de Colombia, del 1° al 3 de julio de 2022, en el marco de la invitación formulada por el Presidente del citado país, Iván Duque Márquez;

RESULTANDO: que la misma se efectuará en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, desarrollándose por los itinerarios de vuelos desde el 30 de junio al 4 de julio de 2022;

CONSIDERANDO: I) que a tales efectos procede designar en Misión Oficial al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou;

II) que el importe de viático diario para el señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, según la Escala de Viáticos de Naciones Unidas, para la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, es de USD 119 (dólares estadounidenses ciento diecinueve), el que debe ser incrementado en un 40 % (cuarenta por ciento), siendo USD 166,60 (dólares estadounidenses ciento sesenta y seis con 60/100), diarios, totalizando los cinco días de duración de la Misión Oficial la suma de USD 833 (dólares estadounidenses ochocientos treinta y tres);

III) que de acuerdo a lo informado por la División Financiero Contable de la Presidencia de la República existe disponibilidad de crédito a los efectos de atender la erogación resultante de la presente Misión Oficial;

IV) que procede dictar el correspondiente acto administrativo disponiendo la Misión Oficial de acuerdo a lo reseñado;

ATENTO: a lo expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, artículo 53 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de

1990, en la redacción dada por el artículo 49 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, artículo 54 de la citada Ley N° 16.170, artículo 46 de la Ley N° 19.924 referida, Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, Decreto N° 148/992, de 3 de abril de 1992, Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002, Decreto N° 7/009, de 2 de enero de 2009, Decreto N° 223/009, de 11 de mayo de 2009, Decreto N° 108/015, de 7 de abril de 2015, numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020 en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021 y Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 de mayo de 2022;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

actuando en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1°.- Designase al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, en Misión Oficial entre los días 30 de junio al 4 de julio de 2022, en la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, para concurrir a la Visita Oficial que efectuará entre los días 1° al 3 de julio de 2022, en el marco de la invitación formulada por el Presidente del citado país, Iván Duque Márquez.

2°.- Otórgase al señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou, 5 (cinco) días de viático diario para la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia a USD 166,60 (dólares estadounidenses ciento sesenta y seis con 60/100), los que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991 y Decreto N° 56/002, de 19 de febrero de 2002 y modificativos, que se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y que se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

3°.- El precio del pasaje del señor Presidente de la República, Dr. Luis Lacalle Pou por el trayecto Montevideo - Bogotá - Montevideo, asciende al monto de USD 2.842 (dólares estadounidenses dos mil ochocientos cuarenta y dos), el que se atenderá con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2. del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4°.- La erogación resultante del cumplimiento de la presente Misión se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481, Financiación 1.1. "Rentas Generales".

5°.- Por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores proporciónese la documentación de viaje correspondiente.

6°.- Comuníquese y pase a sus efectos a la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República